

## **TRIBUTO ECONOMICO MUNICIPAL (TEM)**

**RG 015/2016 DIM** (prorrogada por RG 019/016 DIM)

### **AGENTES DE RETENCION**

- Estado Nacional, Estado Provincial y Estado Municipal, respecto de todos estos entes, sus dependencias, reparticiones, autárquicas y descentralizadas.-

### **SUJETOS A LOS QUE SE LES DEBE APLICAR LA RETENCION**

- Todo sujeto que desarrolle actividad en la Jurisdicción de San Miguel de Tucumán, *TENGAN O NO ESTABLECIMIENTO* en la misma. Por la Compra-Venta de Cosas Muebles y de Locaciones de Servicios.-

### **OBLIGACIONES DEL AGENTE DE RETENCION**

- **Verificar Padrón de Contribuyentes**

Registro de Contribuyentes Inscriptos <http://190.136.36.187/>

- **Tener en cuenta - Sujetos Excluidos por RG 15/16 – Art 13**

- 1- Las empresas prestadoras de servicios públicos de provisión de agua, gas, electricidad, teléfono y comunicación.-
- 2- El Estado Nacional, los Estados Provinciales y las Municipalidades, sus dependencias, reparticiones, autárquicas y descentralizadas, por las prestaciones brindadas en su función de Estado como Poder Publico.-
- 3- Los enunciados en el artículo 144 del Código Tributario Municipal, y siempre que exhiban la correspondiente Resolución de Exención, otorgada por la autoridad de aplicación <http://190.136.36.187/>.-

*IMPORTANTE: La RG 021/2016, agrego: “Los profesionales universitarios que no estuvieren organizados bajo alguna de las formas societarias previstas en la Ley 19.550, no estarán obligados a presentar dicha resolución”.-*

- Los contribuyentes que presenten Constancia de No retención emitida por la Autoridad de Aplicación.-

- **Tener en cuenta - No corresponde retener:**

- 1- Cuando el pago sea inferior a \$ 20.000 (Art 12 RG 15/16- Modificado por la RG N°05/18 DIM del 26/03/2018).-

- 2- Cuando el importe se cancele solo mediante la entrega de bienes o prestaciones de servicios (Art 8 RG 15/16 1° párrafo). Si el pago fuera en especie y una suma de dinero, la retención se calcula sobre el monto total y se retiene hasta la concurrencia del mismo.-

#### **DETERMINACION DEL MONTO A RETENER**

- Sobre el monto total de la Factura, neto de IVA en la medida que este discriminado, en su defecto, sobre el importe total facturado.-
- De efectuarse pagos parciales, el cálculo se hace sobre el monto total, y si la retención es superior al pago parcial, se retendrá hasta la concurrencia de este último, y el excedente, en los futuros pagos. Se incluyen señas y anticipos que congelen precios.-
- Alícuotas
  - 1,25 % para los contribuyentes inscriptos en la Dirección de Ingresos Municipales
  - 2,50 % para los contribuyentes NO INSCRIPTOS en la Dirección de Ingresos Municipales
  - 0,625 % para los Contribuyentes Inscriptos en Convenio Multilateral (Reg. Gral. y Especial)